



1700-37

RESOLUCIÓN N° 117 05-2015

FECHA: 08 MAYO 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA SOCIEDAD SERVICIOS DE DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES S.A., PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DEL CAÑO SHILLER, PARA LA REALIZACIÓN DE DRAGADO MECÁNICO DE SEDIMENTOS, CONFORMACIÓN DE TERRAPLENES MARGINALES Y LA LIMPIEZA Y RETIRO DE MALEZAS ACUÁTICAS, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE EL PIÑÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que a través del radicado No. 1963 de 2015, la Sociedad SERVICIOS DE DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES S.A., allega Formato de Liquidación por Servicios de Evaluación, para permiso de Ocupación de Cauce, para la realización de unas obras de dragado mecánico, conformación de terraplenes y limpieza manual de vegetación acuática del caño Shiller, en el municipio del Piñón, departamento del Magdalena. Expediente No. 4395.

Que la solicitud fue admitida mediante Auto No. 0475 del 29 de Abril de 2015, ordenándose la realización de la respectiva inspección y evaluación de la documentación aportada a fin de verificar la viabilidad del permiso.

Que la mencionada providencia fue notificada de manera personal a la Sociedad SERVICIOS DE DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES S.A., por medio de su representante legal, el día 06 de Mayo de 2015.

Que en consecuencia de lo ordenado en acto administrativo avocado, se emite el Concepto Técnico en los siguientes términos:

“Localización de las obras

El caño Schiller se encuentra localizado sobre la margen derecha del río Magdalena, limita al norte con los municipios del Piñón y Salamina, al sur con el Cerro de San Antonio, al oeste con el río Magdalena que lo separa del departamento del Atlántico, con una longitud de 35 Km en dirección Noreste desde su nacimiento en el río Magdalena hasta verter sus aguas en la Ciénaga Pivijay.



1700-37

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCIÓN Nº
FECHA:

1170
08 MAYO 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA SOCIEDAD SERVICIOS DE DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES S.A., PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DEL CAÑO SHILLER, PARA LA REALIZACIÓN DE DRAGADO MECÁNICO DE SEDIMENTOS, CONFORMACIÓN DE TERRAPLENES MARGINALES Y LA LIMPIEZA Y RETIRO DE MALEZAS ACUÁTICAS, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE EL PIÑÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"



Descripción de las obras:

En términos generales el proyecto está dirigido a la Recuperación y Mantenimiento de caños principales y secundarios del Complejo Deltaico Estuarino Ciénaga Grande de Santa Marta – CDE –CGSM, dentro del cual se tiene programado la intervención del caño Schiller mediante la ejecución de actividades como dragado mecánico de sedimentos, conformación de terraplenes marginales y la limpieza y retiro de malezas acuáticas a lo largo de los primeros nueve (9) kilómetros desde el K0+00 en la embocadura del río Magdalena hasta la abscisa K9+300. Las actividades a realizar para dar cumplimiento al proyecto son:

1. Movilización y Desmovilización:

Corresponde a la logística requerida para transportar a cada uno de los frentes de trabajo toda la maquinaria y el equipo necesario para la realización de las actividades propias del objeto contractual. Para este caso el transporte se realizará por vía terrestre o vía fluvial y por ende la necesaria para el retiro de los equipos en la zona de ejecución del contrato.

2. Replanteo y Control Topográfico:

Consiste en la realización de los levantamientos topográficos y batimétricos de las obras a ejecutar, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas y las referencias determinadas en las coordenadas y cotas de las áreas que se encuentren determinadas en los diseños.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°
FECHA:

117 05-3

08 MAYO 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA SOCIEDAD SERVICIOS DE DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES S.A., PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DEL CAÑO SHILLER, PARA LA REALIZACIÓN DE DRAGADO MECÁNICO DE SEDIMENTOS, CONFORMACIÓN DE TERRAPLENES MARGINALES Y LA LIMPIEZA Y RETIRO DE MALEZAS ACUÁTICAS, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE EL PIÑÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

En las especificaciones técnicas se determinan las secciones batimétricas a levantar a lo largo de la obra de dragado y el posicionamiento de los equipos de dragado a lo largo del trazado del proyecto.

3. Dragado Hidráulico y/o mecánico:

Esta actividad consiste en la remoción, transporte y descarga de material del fondo de áreas acuáticas, mediante el dragado Hidráulico o mecánico según sea el caso. Es de anotar que el dragado hidráulico es aquel que es ejecutado con una draga tipo cortadora de succión, procedimiento mediante el cual se desintegran los sólidos en la descarga de la draga a manera de un spray garantizando la conservación a los propaguemos del medio y distribución, simetría de sólidos con aportes de nutrientes del entorno.

4. Control y retiro de malezas acuáticas

Consiste en la remoción manual y mecánica de las malezas acuáticas localizadas sobre el cuerpo de agua y que impiden el flujo normal de las mismas. Remoción manual de la vegetación acuática existente en el cauce. Esta operación se realizará en la desembocadura del río y el material extraído será dispuesto en los sitios autorizados para tal fin.

Documentación Aportada:

La Sociedad de Servicios de Dragados y Construcciones S.A, para el trámite del permiso de Ocupación de Cauce del Caño Schiller hace entrega a la Corporación de la siguiente información:

- *Certificado de Existencia y Representación Legal expedido el 2 de diciembre de 2014*
- *Un (1) Plano con el levantamiento topográfico preliminar del área a intervenir del caño Schiller, donde se muestra una caracterización de los accidentes del relieve, junto con las profundidades de corte del material a dragar, en una longitud de aproximada de 9 kilómetros y conforme a las características de diseño establecidas para este caño a largo de su trazado hasta la CGSM.*

CONCEPTO TÉCNICO:

Luego de revisar y evaluar la documentación aportada, se emite concepto de viabilidad al permiso de Ocupación de Cauce solicitado por la Sociedad de Servicios de Dragados y Construcciones S.A., identificada con el NIT 800.043.769-1".

Por todo lo anterior, es viable otorgar el permiso de Ocupación de Cauce solicitado por la Sociedad SERVICIOS DE DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES S.A., identificada con NIT 800.043.769-1, a través de su representante legal, para la intervención en el Caño Shiller.



1700-37

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCIÓN N°
FECHA:

117 0

08 MAYO 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA SOCIEDAD SERVICIOS DE DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES S.A., PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DEL CAÑO SHILLER, PARA LA REALIZACIÓN DE DRAGADO MECÁNICO DE SEDIMENTOS, CONFORMACIÓN DE TERRAPLENES MARGINALES Y LA LIMPIEZA Y RETIRO DE MALEZAS ACUÁTICAS, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE EL PIÑÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 *Ibidem* consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que "Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización".

Que el Decreto 1541 de 1978 en su artículo 11, determina que se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.

Que el mismo Decreto es claro cuando en su artículo 104 establece que "La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización".

Que es competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, permisos o licencias para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan 1541 de 1978, en armonía con la Ley 99 de 1993, razón por la cual, una vez evaluada la solicitud, y de acuerdo a lo señalado en el informe técnico mencionado, se considera procedente otorgar el solicitado Permiso de Ocupación de Cauce.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993,

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCIÓN N°
FECHA:

117 0 - 017
08 MAYO 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA SOCIEDAD SERVICIOS DE DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES S.A., PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DEL CAÑO SHILLER, PARA LA REALIZACIÓN DE DRAGADO MECÁNICO DE SEDIMENTOS, CONFORMACIÓN DE TERRAPLENES MARGINALES Y LA LIMPIEZA Y RETIRO DE MALEZAS ACUÁTICAS, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE EL PIÑÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Ocupación de Cauce del Caño Shiller a la Sociedad SERVICIOS DE DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES S.A., identificada con NIT 800.043.769-1, para la ejecución de obras de Recuperación y Mantenimiento de caños principales y secundarios del Complejo Deltaico Estuarino Ciénaga Grande de Santa Marta – CDE –CGSM, mediante la ejecución de actividades como dragado mecánico de sedimentos, conformación de terraplenes marginales y la limpieza y retiro de malezas acuáticas a lo largo de los primeros nueve (9) kilómetros desde el K0+00 en la embocadura del Río Magdalena hasta la abscisa K9+300, en jurisdicción del municipio de Sitio Nuevo, departamento del Magdalena.

PARÁGRAFO: Las actividades que amparan el presente Permiso de Ocupación de Cauce son las siguientes:

1. **Movilización y Desmovilización:** Corresponde a la logística requerida para transportar a cada uno de los frentes de trabajo toda la maquinaria y el equipo necesario para la realización de las actividades propias del objeto contractual. Para este caso el transporte se realizará por vía terrestre o vía fluvial y por ende la necesaria para el retiro de los equipos en la zona de ejecución del contrato.

2. **Replanteo y Control Topográfico:** Consiste en la realización de los levantamientos topográficos y batimétricos de las obras a ejecutar, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas y las referencias determinadas en las coordenadas y cotas de las áreas que se encuentren determinadas en los diseños.

En las especificaciones técnicas se determinan las secciones batimétricas a levantar a lo largo de la obra de dragado y el posicionamiento de los equipos de dragado a lo largo del trazado del proyecto.

3. **Dragado Hidráulico y/o mecánico:** Esta actividad consiste en la remoción, transporte y descarga de material del fondo de áreas acuáticas, mediante el dragado Hidráulico o mecánico según sea el caso. Es de anotar que el dragado hidráulico es aquel que es ejecutado con una draga tipo cortadora de succión, procedimiento mediante el cual se desintegran los sólidos en la descarga de la draga a manera de un spray garantizando la

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°
FECHA:

117 0
08 MAYO 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA SOCIEDAD SERVICIOS DE DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES S.A., PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DEL CAÑO SHILLER, PARA LA REALIZACIÓN DE DRAGADO MECÁNICO DE SEDIMENTOS, CONFORMACIÓN DE TERRAPLENES MARGINALES Y LA LIMPIEZA Y RETIRO DE MALEZAS ACUÁTICAS, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE EL PIÑÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

conservación a los propagueños del medio y distribución, simetría de sólidos con aportes de nutrientes del entorno.

4. Control y retiro de malezas acuáticas: Consiste en la remoción manual y mecánica de las malezas acuáticas localizadas sobre el cuerpo de agua y que impiden el flujo normal de las mismas. Remoción manual de la vegetación acuática existente en el cauce. Esta operación se realizará en la desembocadura del río y el material extraído será dispuesto en los sitios autorizados para tal fin.

ARTICULO SEGUNDO: Otórguese Permiso de Ocupación de Cauce a la Sociedad SERVICIOS DE DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES S.A., identificada con NIT 800.043.769-1, por el tiempo de ejecución del proyecto de intervención del Caño Shiller.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES: La Sociedad SERVICIOS DE DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES S.A., a través de su representante legal deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Velar por el cumplimiento de las Medidas establecidas por CORPAMAG en el Plan de Manejo Ambiental implementado para este proyecto, lo anterior con el fin de prevenir y mitigar los impactos que se puedan originar como consecuencia de las actividades propias del desarrollo del proyecto.
2. Garantizar la protección del cauce del caño Shiller, durante la ejecución de las obras, propendiendo por mantener las condiciones más favorables para las márgenes intervenidas.
3. Implementar los controles necesarios en el cargue, descargue y realización de mantenimientos a la maquinaria en el bote de transporte para minimizar los riesgos de accidentes, derrame de aceites o combustibles, dando cabal cumplimiento a la normatividad en materia de transporte fluvial para el tipo de maquinaria y equipo utilizado.

PARÁGRAFO.- Cualquier modificación en las condiciones de la autorización para la ejecución de obras y ocupación de cauce, deberá ser informado inmediatamente a esta Corporación para su evaluación y aprobación.

ARTÍCULO CUARTO: La Sociedad SERVICIOS DE DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES S.A., deberá acoger las siguientes recomendaciones:

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

117 02-013

08 MAYO 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA SOCIEDAD SERVICIOS DE DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES S.A., PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DEL CAÑO SHILLER, PARA LA REALIZACIÓN DE DRAGADO MECÁNICO DE SEDIMENTOS, CONFORMACIÓN DE TERRAPLENES MARGINALES Y LA LIMPIEZA Y RETIRO DE MALEZAS ACUÁTICAS, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE EL PIÑÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

1. Durante el proceso de movilización y desmovilización de la maquinaria deben cumplir con la normatividad vigente para el transporte terrestre de cargas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 723 de 2014, así como también con lo establecido en la Resolución 770 de marzo 30 de 2015, expedida por CORPAMAG, en materia de ingreso de maquinaria pesada a las áreas protegidas nacionales, regionales y ecosistemas estratégicos de importancia ecológica del Departamento del Magdalena.
2. Se le debe solicitar a la Interventoría del proyecto que realice seguimientos periódicos al Plan de Manejo Ambiental implementado por la Corporación para esta obra en particular, los cuales se reforzarían con el monitoreo por parte del profesional idóneo por parte la Corporación.

ARTICULO QUINTO: La Sociedad SERVICIOS DE DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES S.A., deberá cancelar por concepto de control y seguimiento el valor facturado por CORPAMAG, de conformidad con la Resolución No. 182 de Enero 31 de 2011, o la providencia que la modifique.

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente, faculta a CORPAMAG para revocar o suspender esta autorización, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias por incumplimiento o por el daño que eventualmente se ocasione a los recursos naturales renovables y al ambiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Cuando por causa plenamente justificada el beneficiario prevea el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente providencia, deberá informar esta circunstancia oportunamente a CORPAMAG.

ARTICULO OCTAVO: CORPAMAG no será responsable de los daños y/o perjuicios que en el desarrollo de las obras hídricas de que trata el presente acto administrativo pueda ocasionarse a los bienes y contratistas de la Sociedad SERVICIOS DE DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES S.A., como tampoco de los daños o perjuicios que pueda sufrir cualquier persona o bienes ajenos al proyecto, a los predios vecinos.

ARTÍCULO NOVENO: La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de CORPAMAG.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

1170-0000

FECHA:

08 MAYO 2015

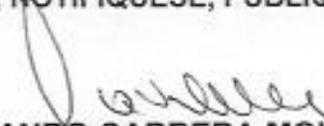
"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA SOCIEDAD SERVICIOS DE DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES S.A., PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DEL CAÑO SHILLER, PARA LA REALIZACIÓN DE DRAGADO MECÁNICO DE SEDIMENTOS, CONFORMACIÓN DE TERRAPLENES MARGINALES Y LA LIMPIEZA Y RETIRO DE MALEZAS ACUÁTICAS, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE EL PIÑÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese personalmente el presente proveído a la Sociedad SERVICIOS DE DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES S.A., identificada con NIT 800.043.769-1, por medio de su representante legal, o a quien debidamente constituido, haga sus veces al momento de la notificación.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Remítase copia de presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

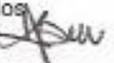
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ORLANDO CABRERA MOLINARES
Director General

Elaboró: Sandra Taborda.

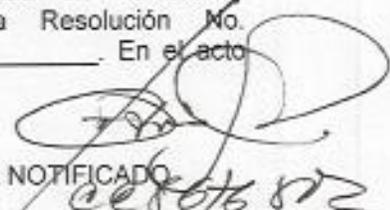
Revisó: Sara Diazgranados

Aprobó: Alfredo Martínez 

Expediente: 4395

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 28 días del mes MAYO del año dos mil Quince (2015), siendo las 09 M, se notifica personalmente al señor (a) HORACIO NORIEGA MORALES quien actúa en nombre y representación de SERV. DE DRAGADOS Y CONST. del contenido de la Resolución No. 1170 de fecha 08 MAYO 2015. En el acto se le hace entrega de una copia de la misma.


EL NOTIFICADOR


EL NOTIFICADO

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co